

SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO **SOBERANO** CONSTITUCIONAL DEL **ESTADO** LIBRE Υ TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-161

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas autoriza prórroga para la presentación del Dictamen definitivo respecto de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 199 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, para establecer un orden de prelación en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, que sea respetuoso de ese principio en conexión con la forma de gobierno representativo, democrático y popular en la integración de los Ayuntamientos de los municipios, con la finalidad de que la Comisión Dictaminadora se allegue de los elementos necesarios, así como encontrarse en el momento propicio a fin de normar su criterio plenamente y emitir la opinión definitiva sobre la procedencia o improcedencia del referido asunto.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



## SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 6 de diciembre del año 2017 DIPUTADA PRESIDENTA

TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ

**DIPUTADA SECRETARIA** 

**DIPUTADA SECRETARIA** 

ISSIS CANTÚ MANZANO

SUSANA HERNÁNDEZ FLORES

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS AUTORIZA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEFINITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 199 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA ESTABLECER UN ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE SEA RESPETUOSO DE ESE PRINCIPIO EN CONEXIÓN CON LA FORMA DE GOBIERNO REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO Y POPULAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA SE ALLEGUE DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS, ASÍ COMO ENCONTRARSE EN EL MOMENTO PROPICIO A FIN DE NORMAR SU CRITERIO PLENAMENTE Y EMITIR LA OPINIÓN DEFINITIVA SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL REFERIDO ASUNTO.